

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2016-070



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán Cundinamarca, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el memorial del escrito que antecede radicado por la apoderada de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, solicitando la terminación del proceso por pago PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por parte del demandado y de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

R E S U E L V E

Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra el demandado SILVERIO AVENDAÑO IBAÑEZ, en razón de haberse pagado la TOTALIDAD DE LA OBLIGACION No.725031670091165, junto con las costas.

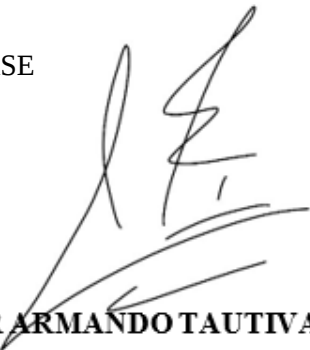
Segundo: CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES dispuestas en este asunto si fuere el caso, así mismo líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: Ordenar el correspondiente desglose del título valor que sirvió de base para la presente ejecución (Pagaré), con destino a la parte demandada.

Cuarto: En firme la presente providencia, archívese el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Quinto: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 7 de julio del 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 16 de esta misma fecha.



DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria